CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

Objeto	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA (FUNAT), PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS"
Contratante	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
Nit	890000564-1
Representante legal	**RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**
Cédula de Ciudadanía	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
Cargo	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
ESAL	FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA
Nit	900.643.661-2
Representante legal	LORENA ROJAS BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	41.912.415 de Armenia
Valor del Convenio:	DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($208.000.000)
Valor aportado Municipio de La Tebaida 70%	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($145.600.000)
Valor aportado por la ESAL 30%	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.400.000)
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No**.** 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del circulo de La Tebaida , Quindío y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA,** identificada con Nit No. 900.643.661-2, y representada legalmente por LORENA ROJAS BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.912.415 de Armenia, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* 2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".* 3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Alcaldes Municipales. 4. Que el Acuerdo Municipal 04 del año 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO PARA QUE DESAGREGUE Y CAMBIE DE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

DESTINACIÓN UNA FRANJA DE TERRENO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se facultó al Alcalde Municipal para destinar un predio propiedad del Municipio para crear el COSO Municipal, y para reglamentar su funcionamiento lo cual se materializó con la Resolución 441 del veinte (20) de Diciembre de 2012 "**POR EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA PERROS, GATOS Y OTRAS ESPECIES MAYORES O MENORES",** acto administrativo en el cual se estableció que el ejecutivo Municipal podrá contratar con personas jurídicas o Naturales la administración del Coso Municipal. 5. Que la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Seguridad y Convivencia"* en su artículo 119 establece*: "En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."* 6. Por su parte, el Congreso de la República, expidió la Ley 2054 de septiembre 3 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual modificó, entre otros el "ARTÍCULO 1º Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía". (Negrilla y subrayado fuera de texto) 7. La Ley 9 de 1979 o Código Nacional Sanitario y su Decreto reglamentario No. 780 de 2016, reglamentario en cuanto a las zoonosis y en su artículo 2.8.5.2.34 preceptúa la obligación que tienen las autoridades sanitarias de localizar y hacer seguimiento y observación de un animal sospechoso o de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas; y en los artículos 2.8.5.2.41 y 2.8.5.2.42 establece obligaciones para el cuidado de los animales y prohíbe el transito libre de los mismos en las vías públicas. 8. Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece: "Corresponde al Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". 9. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".* 10. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso*: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* 11. Que el artículo 9 de la Ley 2054 de 2020, dispuso reemplazar en toda la legislación normativa Nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna", razón por la cual, de ahora en adelante cuando nos refiramos al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA estaremos hablando del COSO MUNICIPAL. 12. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro",* 13. Que conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la cual hace un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el presente caso, se trata de la unión de esfuerzos del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT",** seleccionada por tratarse de un actor del nivel local, con mayor idoneidad, reputación y experiencia, para adelantar las acciones propuestas en procura de la salvaguarda, cuidado y atención de los animales albergados en el **ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA**; entidad sin ánimo de lucro esta última de la cual se obtendrá un aporte de recursos igual al 30% del valor total del convenio. 14. Que, la administración municipal, publicó

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

el día 22 de enero de 2026, en la plataforma secop II, por el término de tres días, documento denominado "**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA APORTAR 30% DEL PRESUPUESTO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA".** En virtud de lo señalado en precedencia, la **FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA,** manifestó su interés de aportar el 30% del valor del convenio, con el fin de suscribir convenio con el municipio de La Tebaida. 15. Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento al plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "Para Volver a Creer" 16. Que, atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el presente Convenio de Asociación será publicado a través de la plataforma del SECOP II. 17. Que, en virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas vigentes en la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA (FUNAT), PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS, EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS**" **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($208.000.000),** para el cual se determinó los aportes de la siguiente manera: **1**- **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA - FUNAT-** aportará el valor total de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.400.000)** respaldados con la propuesta firmada por el representante legal. **2- El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($145.600.000)**, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nro. 20260315** del 29 de enero de 2026, por valor de **$150.000.000**, al cual se le imputará el valor de **$145.600.000.** El MUNICIPIO, realizará el desembolso de los aportes al Convenio de Asociación suscrito con la FUNDACIÓN de la siguiente manera: Se realizarán ocho (08) desembolsos iguales por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.200.000)**; el último día hábil de cada mes. Dichos desembolsos, se harán previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**: **1.** Aportar recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del convenio, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la manifestación de interés presentada a través de la plataforma SECOP II. **2.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. **3.** Administrar y ejecutar adecuadamente los recursos aportados por el Municipio de La Tebaida, destinándolos única y exclusivamente a los fines establecidos en el convenio y sus anexos técnicos, garantizando su correcta aplicación, transparencia y rendición de cuentas. **4.** Operar el Albergue Municipal para Fauna – Coso Municipal, garantizando su funcionamiento continuo como lugar destinado al alojamiento de animales que se encuentren deambulando en espacio público, en estado de abandono, desprotección o decomisados preventivamente por autoridad competente, asegurando su atención, cuidado y bienestar. **5.** Aplicar las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, solicitando al propietario de los animales trasladados al albergue el comprobante de consignación o pago correspondiente por los servicios prestados y la multa impuesta, como requisito previo a su devolución, conforme a las tarifas vigentes. **6.** Recibir y trasladar todos los animales que, según reporte de la Administración Municipal o de autoridad competente, deban ser conducidos al Albergue Municipal para Fauna, garantizando su atención oportuna y segura. **7.** Asumir el cuidado, manutención y atención médico-veterinaria de los animales alojados en el albergue, incluyendo tratamientos, medicamentos y vacunas. En los casos en que el animal tenga propietario identificado, los costos serán asumidos por éste conforme a la reglamentación vigente. **8.** Realizar una (1) jornada mensual de bienestar animal en barrios o sectores priorizados del municipio de La Tebaida, especialmente en zonas vulnerables clasificadas en los grupos A, B o C del Sisbén. Durante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

cada jornada se realizará la desparasitación de hasta cien (100) perros y gatos y se brindarán atenciones y consultas básicas orientadas al bienestar de los animales. **Actividad complementaria – Talleres de sensibilización y educación:** Como parte integral de la estrategia de bienestar animal, el contratista deberá realizar diez (10) talleres mensuales de educación y sensibilización en instituciones educativas, barrios, guarderías u otros espacios comunitarios. Estos talleres estarán enfocados en la tenencia responsable de mascotas, el reconocimiento de los animales como seres sintientes, su papel dentro del núcleo familiar y su importancia en el entorno comunitario. Estas acciones deberán estar previamente en coordinación y aprobación del supervisor del convenio, enmarcadas dentro de la política local de bienestar animal y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **9.** Efectuar un mínimo de sesenta (60) esterilizaciones mensuales en mascotas (caninos y felinos) de las personas pertenecientes a los grupos A, B o C del Sisbén y residentes en la jurisdicción del Municipio de La Tebaida, como medida de control reproductivo y de salud pública, cumpliendo los protocolos sanitarios exigidos por la autoridad competente. **10.** Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, bajo supervisión del Plan Territorial de Salud, y atender las observaciones y recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Departamental, informando a la supervisión del convenio sobre las visitas y requerimientos efectuados. **11.** Adelantar las acciones de mejoramiento necesarias para dar cumplimiento a los hallazgos sanitarios y de funcionamiento identificados por los entes de control, dejando constancia en los informes mensuales presentados al supervisor del convenio. **12.** Expedir las órdenes de pago por concepto de permanencia de animales en el albergue, con base en el número de días y tarifas establecidas, para que la Secretaría de Hacienda Municipal efectúe el cálculo y trámite correspondiente. Los recursos recaudados deberán destinarse exclusivamente a los gastos de funcionamiento del albergue. **13.** Acompañar a la Administración Municipal en las actuaciones o procedimientos administrativos derivados de casos de tenencia indebida de animales o de maltrato, cuando sea requerida. **14.** Ejecutar dos (2) jornadas de adopción mensuales, en coordinación con el supervisor del convenio, a realizarse en las instalaciones del albergue o en los espacios públicos que se autoricen. Cada jornada deberá estar soportada con: - Acta de realización suscrita por la Fundación y el supervisor - Formatos de compromiso de adopción diligenciados y firmados por los adoptantes. - Registro fotográfico con georreferenciación y fecha. - Listado de asistencia firmado por participantes y personal responsable. **15.** Acompañar las actividades y jornadas desarrolladas en el marco de la estrategia COVECOM (Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria), brindando apoyo técnico y logístico en materia de protección y bienestar animal. **16.** Designar un coordinador técnico-administrativo responsable de la ejecución del convenio, quien mantendrá comunicación permanente con la supervisión designada por el Municipio, presentará los informes periódicos y garantizará la adecuada articulación operativa. **NOTA:** La entidad ejecutora deberá mantener registros y soportes verificables de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones aquí descritas, los cuales deberán ser presentados mensualmente a la Supervisión del convenio, junto con el informe técnico y financiero correspondiente, Y coordinar con el supervisor del convenio un calendario de reuniones técnicas y encuentros de rendición de cuentas, a fin de garantizar la transparencia, seguimiento continuo y evaluación de resultados de la ejecución. **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO: 1.** Velar por el cumplimiento del objeto contractual y por la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad vigente. **2.** Brindar la colaboración, acompañamiento y apoyo necesarios para que el contratista desarrolle de manera eficiente las actividades contratadas y cumpla a cabalidad el objeto del contrato. **3.** Ejercer las cláusulas excepcionales de la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento o afectación del interés público. **4.** Hacer uso de las facultades sancionatorias y correctivas cuando a ello haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o cualquier otro mecanismo legal o contractual que corresponda al Municipio. **5.** Ejercer control administrativo y contractual sobre la ejecución del contrato, directamente o a través del supervisor designado, en observancia del Manual de Contratación y la normatividad aplicable. **6.** Efectuar los pagos al contratista en la forma, lugar y plazos convenidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, entrega del informe a satisfacción del supervisor y presentación de la factura

correspondiente. **7.** Designar formalmente la supervisión del contrato y garantizar su ejercicio efectivo, conforme a las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio. **8.** Formular por escrito observaciones o recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, sin que ello implique subordinación ni afecte la autonomía técnica y operativa del contratista. **9.** Realizar las gestiones y actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, promoviendo la coordinación institucional entre las dependencias involucradas. **10.** Proporcionar oportunamente la información y documentación requerida para el cumplimiento adecuado de las actividades contractuales. **11.** Expedir los documentos, certificaciones y constancias necesarias durante la ejecución y terminación del contrato, en los términos y condiciones establecidos por la normativa contractual. **QUINTA: CONTROL, VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del convenio que se suscriba, a través de la profesional universitaria **LUZ ELENA ESQUIVEL GALLEGO**, adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA GARANTÍA:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, el Municipio considera que LA FUNDACIÓN al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos**: A- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al cinco 5% del valor total del convenio con vigencia por el término de ejecución del convenio y tres (03) años más. **C- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** equivalente a Doscientos (200) SMMLV y vigente hasta el término de ejecución del convenio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del aporte realizado por el municipio de La Tebaida, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No **20260315** del 29 de enero de 2026. **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de La Tebaida, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **DECIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN, se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó componente jurídico: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica
Proyectó: Luz Elena Esquivel Gallego – Profesional Universitario Secretaría de Gobierno